

INSTRUCCIONES PARA JUGAR A "LA GROSSA DE SANT JORDI"

Documento elaborado por Loterías de Catalunya, SAU, de conformidad con las disposiciones publicadas en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, las cuales prevalecen en caso de discrepancia.

Normativa de aplicación:

De acuerdo con el apartado segundo de la disposición transitoria segunda del Decreto ley 16/2021, de 13 de julio, de aprobación de medidas urgentes de ordenamiento del juego de lotería reservado a la Generalitat de Catalunya, la Resolución ECO/425/2022, de 22 de febrero de 2022, ha autorizado la modificación del juego en funcionamiento lotería pasiva.

El artículo 5.7 de la Ley 15/1984, de 20 de marzo, del juego, prevé que, dentro del marco de esta autorización, el Consejo de Administración de Loterías de Catalunya, SAU, debe acordar los otros aspectos necesarios para la comercialización del juego de lotería y este Acuerdo se debe publicar en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya y en la web corporativa de Loterías de Catalunya, SAU.

Es por ello que en el DOGC del día 24 de noviembre de 2023 se ha publicado el anuncio por el que se hace público el Acuerdo del Consejo de Administración de Loterías de Catalunya, SAU, de 19 de octubre de 2023, sobre los aspectos necesarios para la comercialización del sorteo de La Grossa de Sant Jordi 2024.

APARTADOS:

- LA GROSSA DE SANT JORDI
- CADUCIDAD DE BILLETES GANADORES
- PAGO DE PREMIOS
- JUEGO RESPONSABLE

LA GROSSA DE SANT JORDI

1. Nombre comercial

Este sorteo de la lotería pasiva se comercializa con el nombre comercial de **La Grossa de Sant Jordi**.

2. Participación

- a) El intervalo de números que participan se establece entre el cero (00000) y el setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve (79.999), ambos incluidos.
- b) Se emiten treinta y cinco (35) series de cada número, de las cuales:
 - Treinta (30) son en soporte papel e impresas antes de ser distribuidas.
 - Cinco (5) se pueden adquirir mediante la impresión del billete por el terminal del punto de venta, a través de la web o de la app de Loterías de Catalunya.

3. Precio

El precio del billete es de cinco (5) euros.

4. Sorteo

La fecha de realización del sorteo es el **27 de abril del 2024**.

5. Premios

5.1 Categorías de premios

Categorías premios	Coincidencias	Premio por billete
Premio extraordinario	XXXXX y serie Las cinco cifras del 1r premio y la serie	2.000.000 €
1º premio	XXXXX Las cinco cifras	50.000 €
	XXXXX- Número anterior	2.000 €
	XXXXX+ Número posterior	2.000 €
	0XXXX Las cuatro últimas cifras	500 €
	00XXX Las tres últimas cifras	100 €
	000XX Las dos últimas cifras	30 €
	0000X La última cifra (1º reintegro)	5 €
2º premio	YYYYY Las cinco cifras	20.000 €
	YYYYY- Número anterior	500 €
	YYYYY+ Número posterior	500 €
	0YYYY Las cuatro últimas cifras	200 €
	00YYY Las tres últimas cifras	30 €
	000YY Las dos últimas cifras	10 €
3º premio	ZZZZZ Las cinco cifras	10.000 €
	ZZZZZ- Número anterior	200 €
	ZZZZZ+ Número posterior	200 €
	0ZZZZ Las cuatro últimas cifras	100 €
	00ZZZ Las tres últimas cifras	20 €
	000ZZ Las dos últimas cifras	5 €
4º premio	0000W La última cifra (2º reintegro)	5 €

X, Y, Z o W = cifras que coinciden con el número extraído en el sorteo
 0 = cifras que no coinciden con el número extraído

5.2 Especificaciones relativas a premios

- a) Si alguno de los números de cinco cifras extraído resulta repetido, a este le corresponde el premio más alto y se realizarán unas o más extracciones nuevas para determinar el número o números ganadores del premio de la categoría inferior.
- b) A los números ganadores de cada extracción les corresponde el premio de mayor importe dentro de las categorías establecidas para esta extracción.
- c) Si coinciden en el mismo orden las cinco, cuatro, tres o dos últimas cifras de varios números extraídos, los acertantes tienen derecho a cobrar el importe de la categoría más alta de cada extracción, en función de las cifras acertadas.
- d) Si el número extraído en la quinta extracción (2º reintegro) coincide con la última cifra del primer premio (1º reintegro), se realizarán una o más extracciones hasta que se obtenga un número diferente.

CADUCIDAD DE LOS BILLETES GANADORES

El premio correspondiente a un billete ganador sólo se pagará si el billete original se presenta al cobro dentro del plazo de caducidad de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha del sorteo correspondiente.

PAGO DE PREMIOS

Los lugares de pago de premios son los siguientes:

- a) Agentes de venta, que pagan los premios de un importe de hasta ciento veinte euros (120) y, por decisión propia, también pueden pagar premios de un importe de hasta novecientos noventa y nueve euros (999), con los límites legales establecidos para el pago en metálico.
- b) Operadoras comerciales, que pagan premios con los límites y condiciones que Loterías de Catalunya, SAU, determine en cada caso, con la solicitud previa de la operadora comercial.
- c) Entidades financieras concertadas, que pagan los premios de La Grossa (lotería pasiva) de cuantía igual o superior a cincuenta euros (50).
- d) Oficina de pago de premios de Loterías de Catalunya, que paga premios de cualquier importe.

JUEGO RESPONSABLE

En materia de Juego Responsable, se aplican las medidas siguientes:

- a) Se prohíbe la venta de billetes a los menores de 18 años.
- b) Se refuerzan los mecanismos para evitar que jueguen menores de edad.
- c) Se establecen medidas físicas y tecnológicas, como pueden ser la publicación de comunicados y advertencias sobre el juego responsable a las personas jugadoras o la habilitación de espacios informativos que contengan mensajes de prevención de adicción al juego.
- d) Con respecto al juego presencial, se comparte el programa de juego responsable y de formación en los puntos de venta, destacando sus obligaciones y los requisitos.
- e) Con respecto al juego en línea, se previene el juego excesivo con sistemas de control de limitaciones del tiempo jugado y del dinero gastado. Además, se ponen al alcance del público información, consejos y apoyo sobre el juego saludable.

- f) Cuando se detecten situaciones de adición que puedan generar patologías relacionadas con el juego y que puedan requerir atención sanitaria, se deben elaborar las medidas a adoptar con el asesoramiento del Departamento de Salud.
- g) Se aplicará cualquier otra medida que Loterías de Catalunya, SAU, implemente en desarrollo de los planes de juego responsable aprobados por su Consejo de Administración.